

**23483** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Generalidad Valenciana para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

En Madrid, a 28 de noviembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, en nombre y representación del Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Y de otra, el honorable don Manuel Tarancón Fandos, Consejero de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de la Generalidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 2000.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio de colaboración para la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los Bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar su elaboración, podrá establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de Convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando asimismo el contenido mínimo de los mismos.

Que en 1997, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 1999.

En su virtud,

#### ACUERDAN

1. Es objeto del presente Convenio continuar la colaboración iniciada en 1989 y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio

Bibliográfico de la Comunidad Valenciana, en base a las siguientes aportaciones:

La Consejería de Cultura y Educación aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma el año anterior.

Para el año 2000, la cantidad se fija en un total de 15.000.000 de pesetas (90.151,815 euros), aportando 9.000.000 de pesetas (54.091,089 euros) la Generalidad Valenciana, es decir, el 60 por 100, y 6.000.000 de pesetas (36.060,726 euros), es decir, el 40 por 100, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La aportación de la Generalidad Valenciana se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.452.10.471.10, línea 404 «Becas de formación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Valenciano» por importe de 9.000.000 de pesetas (54.091,089 euros). La aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.452-B.451 del vigente Presupuesto de Gastos.

En los siguientes ejercicios económicos el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma de un anexo al presente Convenio, respetándose en todo caso los porcentajes fijados en los párrafos anteriores.

La cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será librada a la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana una vez firmado el presente Convenio a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador.

2. La Consejería de Cultura y Educación nombrará un responsable que preparará un programa de trabajo ajustado al proyecto conjunto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y de la Consejería de Cultura y Educación y dirigirá la ejecución del mismo en la Comunidad Valenciana. También se nombrará una Comisión de Seguimiento de cuatro personas, de las cuales una será representante del Delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana y otra el responsable del Catálogo Colectivo en la citada Comunidad, designándose, de común acuerdo, los otros dos miembros. Esta Comisión elaborará las fases del programa a realizar conjuntamente y resolverá las incidencias que se presenten en el desarrollo del proyecto.

3. La Consejería de Cultura y Educación remitirá a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas una copia de los registros recopilados, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificación en formato IBERMARC.

4. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Valenciana.

5. La Generalidad Valenciana podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá difundir de la forma que desee la base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7. La firma de este Convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

9. La Consejería de Cultura y Educación certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por la Consejería de Cultura

y Educación han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. La Generalidad Valenciana podrá rescindir el Convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de vigencia del Convenio, con independencia de la duración total del mismo, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.

12. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo, antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura y Educación, Manuel Tarancón Fandos.

**23484** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número a la que corresponde la Medalla número 34 de la Corporación.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000, acuerda anunciar la vacante de Académico de Número que tiene asignada la Medalla número 34, de dicha Real Academia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 333/1963, de 30 de mayo, así como en los Estatutos y Reglamento por los que se rige esta Real Academia.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—El Académico Vicesecretario General, Rafael Navarro Valls.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23485** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre tablas de retribución variable, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre tablas de retribución variable, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 2000, código de convenio número 9006092), que fue suscrita con fecha 20 de julio de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités

de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Barcelona, a 20 de julio de 2000, se reúnen las personas abajo firmantes, representantes de la Comisión Negociadora, y/o quienes legalmente les sustituyan, del Convenio Colectivo Interprovincial 1999-2000 de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima», previamente citados, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de dicho Convenio Colectivo con las tablas de retribución variable global para el año 2000.

Se adjuntan las tablas de incentivo global para el año 2000, que fueron entregadas por la Dirección a los representantes sociales de la Comisión Negociadora, el pasado mes de junio, en las que se establece la escala de objetivos y los porcentajes devengables de incentivos para cada grado de consecución de aquéllos.

Desde	Hasta	Retribución variable — Porcentaje	
		A	B
3.785.999.999	3.885.999.999 .....	0,5	0,50
3.886.000.000	3.985.999.999 .....	1,5	1,50
3.986.000.000	4.185.999.999 .....	2,5	2,00
4.186.000.000	4.485.999.999 .....	3,5	2,50
4.486.000.000	4.885.999.999 .....	4,5	3,00
4.886.000.000	5.286.000.000 .....	5,5	3,50
5.286.000.001	5.686.000.000 .....	6,5	4,00
5.686.000.001	en adelante .....	7,5	4,25

A. Tabla para colectivos que no tiene otro sistema de incentivos.

B. Tabla para colectivos a los que se les viene aplicando otro sistema de incentivo individual o grupal.

Se procede al debate y aprobación de dichas tablas, que se incorporan como anexo al vigente Convenio Colectivo Interprovincial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23486** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994,